

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de marzo dos mil veintiuno (2021

PROCESO: 2020-157

Omitido el debido registro nombre del demandado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el auto del pasado 18 de diciembre, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 18 de diciembre, en el sentido de indicar que

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **BANCO POPULAR S.A.** contra **ALBA ROCIO CRUZ VILLARRAGA**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 54 hoy 5-4-2021</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE
MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa883d8c285a3a0d5fc79fc2fd5f6647973ca831628843edfb1f24c1115a6cff

Documento generado en 03/04/2021
12:00:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>